

Medellín, marzo 04 de 2025

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N° 24.915 - 44 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos febrero 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070000816	Febrero 28	3	2025070000825	Febrero 28	22
2025070000817	Febrero 28	6	2025070000826	Febrero 28	25
2025070000818	Febrero 28	8	2025070000827	Febrero 28	27
2025070000819	Febrero 28	12	2025070000828	Febrero 28	29
2025070000820	Febrero 28	13	2025070000829	Febrero 28	31
2025070000821	Febrero 28	15	2025070000830	Febrero 28	34
2025070000822	Febrero 28	17	2025070000831	Febrero 28	37
2025070000823	Febrero 28	18	2025070000832	Febrero 28	40
2025070000824	Febrero 28	20			

República de Colombia



Radicado: D 2025070000816

Fecha: 28/02/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da por terminada una provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *"6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante Decreto N° 2024070000093 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado la señora **GLORIA STEFFANY ACELAS CHÁVEZ**, identificada con Cédula N° **1096212652**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Barrancabermeja le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula en el Nivel Preescolar, en la I.E. TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL, del municipio de Barrancabermeja; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDÓ, plaza N° 3303.

Debido a que la señora **GLORIA STEFFANY ACELAS CHÁVEZ**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 0527 del 12 de febrero de 2025, emitida por La Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja, como Docente de aula en el Nivel Preescolar, en la I.E. TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL, del municipio de Barrancabermeja, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **ACELAS CHÁVEZ**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en razón a que la plaza N° 3303 deberá ser ofertada para el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona Rural y No Rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes, y se procederá conforme a la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora **ÉRICA ALEJANDRA TORO TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047965354**, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDÓ, plaza N° 3303, quien venía cubriendo la novedad administrativa de la señora **GLORIA STEFFANY ACELAS CHÁVEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000093 del 09 de enero de 2024, a la señora **GLORIA STEFFANY ACELAS CHÁVEZ**, identificada con Cédula N° **1096212652**, quien por Resolución N° 0527 del 12 de febrero de 2025, ha sido actualizado en el Escalafón Docente, como Docente de aula en el Nivel Preescolar, en la I.E. TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL, del municipio de Barrancabermeja; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDÓ, plaza N° 3303; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora **ÉRICA ALEJANDRA TORO TORO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047965354**, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDÓ, plaza N° 3303; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **GLORIA STEFFANY ACELAS CHÁVEZ**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **ÉRICA ALEJANDRA TORO TORO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

República de Colombia

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		25.02.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		25/02/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		26/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate. Subsecretario Administrativo		26-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		26-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **DARLYN ROBLEDO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35890453**, LICENCIADA MATEMÁTICAS Y FÍSICA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Física, en la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, sede I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10488.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2023070005249 del 28 de noviembre de 2023, a la señora **CLAUDIA MARCELA MARÍN**, identificada con Cédula N° **43987216**, quien por Decreto N° 113 del 16 de enero de 2025, emitida por La Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, ha sido actualizado en el Escalafón Docente, como Docente de aula en el área de Ciencias Naturales Física, en la I.E. DOMINGO SAVIO, del municipio de Rionegro; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Física, en la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, sede I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10488; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **DARLYN ROBLEDO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35890453**, LICENCIADA MATEMÁTICAS Y FÍSICA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Física, en la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, sede I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10488; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		25-02-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		25/02/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		26/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		26-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		26-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 202507000818

Fecha: 28/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se derogan unos nombramientos en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

Mediante Decreto N° 2024070005055 del 18 de diciembre de 2024, por el cual se nombraron unos Docentes, se terminaron unos nombramientos y se trasladaron unos docentes, y en atención a que los siguientes docentes manifestaron desistir del nombramiento en periodo de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

prueba, se hace necesario derogar los nombramientos efectuados a DELIO LUIS ÁLVAREZ PADILLA identificado con cédula de ciudadanía N°1143357882, GABRIELA MARÍA CASTILLO SARABIA identificada con cédula de ciudadanía N°1083020369, KAREN DANIELA VIDAL SANTAMARÍA identificada con cédula de ciudadanía N°1038123869 y JUAN FELIPE GIRALDO VÉLEZ identificado con cédula de ciudadanía N°1033341008.

Así mismo, se hace necesario derogar el nombramiento en periodo de prueba en razón a que no se presentaron en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo a los siguientes docentes: ANTONIO HERNÁNDEZ YOMAYUSA identificado con cédula de ciudadanía N° 1075672112, JASBLEIDIS CUESTA PALACIOS identificada con cédula de ciudadanía N° 1077467568, PABLO JESÚS SANMARTÍN JIMÉNEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1129536378, HELEN YISETH OSPINA GALLEGO identificada con cédula de ciudadanía N° 1039466794, JEILER PRADA ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía N° 1045506257, LUIS GUILLERMO CORREA HIDALGO identificado con cédula de ciudadanía N° 1077455893, CARLOS ANDRÉS HUMANEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1017137458, ANGELA MARÍA MEJÍA MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1152195164, CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ SUÁREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 15453948, GERALDINE CASTAÑEDA GUARÍN identificada con cédula de ciudadanía N° 1010230193 y DIANA LORENA BENAVIDES MORENO identificada con cédula de ciudadanía N° 1088597453.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario dejar sin efectos la terminación del nombramiento provisional y en consecuencia en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dar continuidad a la situación laboral en el mismo municipio y establecimiento educativo de los siguientes docentes: ÁLVAREZ LOPERA MARÍA DELFA identificada con cédula de ciudadanía N° 1037263979, DAVID HERNÁNDEZ DAIRON identificado con cédula de ciudadanía N° 70581701, MENA PALOMEQUE YIRIA identificada con cédula de ciudadanía N° 32195439, VILLA ESPINOSA FANNY ELENA identificada con cédula de ciudadanía N° 1042767876, MENA RENTERÍA RUBIS DEL CARMEN identificada con cédula de ciudadanía N° 54254695, PEÑA GIL ALAN YESID identificado con cédula de ciudadanía N° 11800472 y DEYANIRA MORENO MENA identificada con cédula de ciudadanía N° 35545239.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente en sus numerales tres, cuatro y diez del artículo cuarto, y en el numeral dos del artículo quinto del Decreto N° 2024070005055 del 18 de diciembre de 2024, los nombramientos en periodo de prueba a los docentes descritos a continuación **en razón a que renuncian al nombramiento:**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NOVEDAD
3	1143357882	DELIO LUIS ÁLVAREZ PADILLA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	ITUANGO	I. E. R. LA PÉREZ	C.E.R. LA PRENSA	PRIMARIA	6393	ÁLVAREZ LOPERA MARÍA DELFA 1037263979 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	DESISTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024
4	1083020369	GABRIELA MARÍA CASTILLO SARABIA	NORMALISTA SUPERIOR	PEQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	LOS NAIPEES	PRIMARIA	8859	FLÓREZ TORRES AMANDA 40038436 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DESISTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 30 DE ENERO DE 2025
10	1038123869	KAREN DANIELA VIDAL SANTAMARÍA	ANTROPÓLOGA	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUCHADO	I. E. R. BUCHADO	CIENCIAS SOCIALES	17671	MENA RENTERÍA RUBIS DEL CARMEN 54254695 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	DESISTE MEDIANTE OFICIO DEL 07 DE ENERO DE 2025



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NOVEDAD
2	1033341008	JUAN FELIPE GIRALDO VÉLEZ	LICENCIADO EN INGLÉS	CAREPA	I. E. JOSÉ MARIA MUÑOZ FLOREZ	I. E. JOSÉ MARIA MUÑOZ FLOREZ - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	15615	PLAZA VACANTE	DESISTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 03 DE ENERO DE 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Derogar parcialmente en sus numerales dos, cinco, seis, siete, nueve, trece y catorce del artículo cuatro y los numerales uno, cuatro, seis y siete del artículo quinto del Decreto N° 2024070005055 del 18 de diciembre de 2024, los nombramientos en periodo de prueba a los docentes descritos a continuación en razón a que no se presentaron en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
2	1075672112	ANTONIO HERNÁNDEZ YOMAYUSA	INGENIERO CIVIL	ITUANGO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO	CIENCIAS NATURALES - FÍSICA	6238	MARTÍNEZ SEPÚLVEDA ORLANDO 13845531 QUIEN PASÓ A OTRO MUNICIPIO
5	1077467568	JASBLEIDIS CUESTA PALACIOS	LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA	PEQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	VEGA DEL INGLÉS	PRIMARIA	8849	DAVID HERNÁNDEZ DAIRON 70581701 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
6	1129536378	PABLO JESÚS SANMARTÍN JIMÉNEZ	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUCHADO	C. E. R. ARENAL	PRIMARIA	17683	MENA PALOMEQUE YIRIA 32195439 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
7	1039466794	HELEN YISETH OSPINA GALLEGÓ	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	CIENCIAS SOCIALES	1291	SÁNCHEZ PALACIO FLOR ANGELA 35891026 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
9	1045506257	JEILER PRADA ZAMBRANO	ANTROPÓLOGO	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	CIENCIAS SOCIALES	14231	VILLA ESPINOSA FANNY ELENA 1042767876 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
13	1077455893	LUIS GUILLERMO CORREA HIDALGO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	URRAO	I.E.R. VÁSQUEZ	I.E.R. VÁSQUEZ	MATEMÁTICAS	15036	PLAZA VACANTE
14	1017137458	CARLOS ANDRÉS HUMANEZ MUÑOZ	INGENIERO DE ALIMENTOS	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALIANZA PARA EL PROGRESO	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA	17657	MORENO RIVAS YARLEY 35899453 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
1	1152195164	ANGELA MARÍA MEJÍA MARTÍNEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	ANORÍ	I. E. ANORÍ	I. E. R. AMANDA POSADA	PREESCOLAR	4192	NANCY ELENA SOTO TOBÓN 1035830714 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
4	15453948	CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ SUÁREZ	LICENCIADO EN LENGUAS EXTRANJERAS	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	2153	PEÑA GIL ALAN YESID 11800472 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
6	1010230193	GÉRALDINE CASTAÑEDA GUARÍN	LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS	EL BAGRE	I. E. LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	2375	ESCORTCIA VILORIA YULIS MARCELA 1040495342 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
7	1088597453	DIANA LORENA BENAVIDES MORENO	LICENCIADA EN ESPAÑOL E INGLÉS	EL BAGRE	I. E. LAS DELICIAS	E U I LA VEGA	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	2376	DEYANIRA MORENO MENA 35545239 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efectos parcialmente en los numerales dos, tres, cuatro, siete, ocho, doce y trece del artículo segundo del Decreto N° 2024070005055 del 18 de diciembre de 2024, mediante el cual fueron terminados los nombramientos provisionales que se describen a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
2	1037263979	ÁLVAREZ LOPERA MARÍA DELFA	ITUANGO	I. E. R. LA PÉREZ	C.E.R. LA PRENSA	PRIMARIA	6393
3	70581701	DAVID HERNÁNDEZ DAIRON	PEQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	VEGA DEL INGLÉS	PRIMARIA	8849
4	32195439	MENA PALOMEQUE YIRIA	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUCHADO	C. E. R. ARENAL	PRIMARIA	17683
7	1042767876	VILLA ESPINOSA FANNY ELENA	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	CIENCIAS SOCIALES	14231
8	54254695	MENA RENTERÍA RUBIS DEL CARMEN	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUCHADO	I. E. R. BUCHADO	CIENCIAS SOCIALES	17671



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
12	11800472	PEÑA GIL ALAN YESID	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	2153
13	35545239	DEYANIRA MORENO MENA	EL BAGRE	I. E. LAS DELICIAS	E U I LA VEGA	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	2376

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar continuidad en la planta de pargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema general de Participaciones a los docentes en provisionalidad vacante definitiva, en los mismos municipios y establecimientos educativos que venían laborando, que se describen a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1	1037263979	ÁLVAREZ LOPERA MARÍA DELFA	ITUANGO	I. E. R. LA PÉREZ	C.E.R. LA PRENSA	PRIMARIA	6393
2	70581701	DAVID HERNÁNDEZ DAIRON	PEQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	VEGA DEL INGLÉS	PRIMARIA	8849
3	32195439	MENA PALOMEQUE YIRIA	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUCHADO	C. E. R. ARENAL	PRIMARIA	17683
4	1042767876	VILLA ESPINOSA FANNY ELENA	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	CIENCIAS SOCIALES	14231
5	54254695	MENA RENTERÍA RUBIS DEL CARMEN	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUCHADO	I. E. R. BUCHADO	CIENCIAS SOCIALES	17671
6	11800472	PEÑA GIL ALAN YESID	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	2153
7	35545239	DEYANIRA MORENO MENA	EL BAGRE	I. E. LAS DELICIAS	E U I LA VEGA	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	2376

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

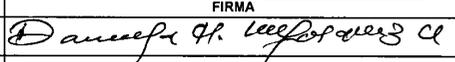
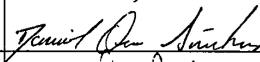
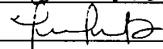
**ARTÍCULO SEXTO:** Las disposiciones del Decreto N° 2024070005055 del 18 de diciembre de 2024, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		06-02-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		26/01/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		26/02/25.
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		26-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		26-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 202507000819

Fecha: 28/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2025010091796 del 26 de febrero de 2025, el señor **CARLOS ARTURO LÓPEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.286.381**, presentó renuncia al empleo de carrera administrativa del cual es titular denominado **AUXILIAR ÁREA SALUD**, código **412**, grado **05**, NUC Planta **2424**, ID Planta **6633**, asignado a la **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS ARTURO LÓPEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.286.381**, para separarse del empleo de carrera administrativa del cual es titular denominado **AUXILIAR ÁREA SALUD**, código **412**, grado **05**, NUC Planta **2424**, ID Planta **6633**, asignado a la **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los fines pertinentes

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Fedenco Uribe Aramburo Profesional Universitario 28/02/2025	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 202507000820

Fecha: 28/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2025010085698 del 24/02/2025, el señor **HÉCTOR MANUEL DE JESUS QUIROS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.592.353**, (Carrera Administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **2501**, ID Planta **6361**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **21 de abril de 2025**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **HÉCTOR MANUEL DE JESUS QUIROS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.592.353**, (Carrera Administrativa), para separarse del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **2501**, ID Planta **6361**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **21 de abril de 2025**.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **HÉCTOR MANUEL DE JESUS QUIROS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.592.353**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera de la, **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>MLE</i>	26/02/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	<i>A</i>	26/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202507000821

Fecha: 28/02/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la señora **ÁNGELA MARÍA MORALES VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.176.027**, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **05**, NUC Planta **7747**, ID Planta **7873**, asignado al grupo de trabajo **OFICINA PRIVADA**, del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3º:** En caso de comprobarse de que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

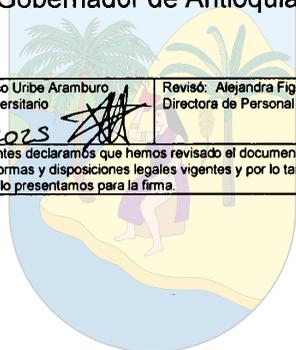
**ARTÍCULO 4º:** Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL -SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

**ARTÍCULO 5º:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Alejandra Figueras Escobar Directora de Personal
25/02/2023 	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 202507000822

Fecha: 28/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2025010093301 del 27 de febrero de 2025, el señor **CARLOS IGNACIO CUERVO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.084.417**, presentó renuncia irrevocable al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, código **085**, grado **02**, perteneciente a la planta de empleos de la **E.S.E. HOSPITAL CARISMA**, Empresa Social del Estado del orden departamental, a partir del 06 de marzo de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **CARLOS IGNACIO CUERVO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.084.417**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, código **085**, grado **02**, perteneciente a la planta de empleos de la **E.S.E. HOSPITAL CARISMA**, Empresa Social del Estado del orden departamental, a partir del 06 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 28/02/2025 	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2025070000823

Fecha: 28/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO QUE:**

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar al señor, **RODRIGO ALBERTO MENDOZA VEGA** identificado con cédula de ciudadanía **71.631.197**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **039**, Grado **09**, adscrito a la Planta de Personal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, **LOTERÍA DE MEDELLÍN - EICE**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

*“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”*

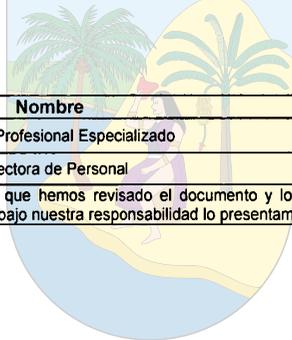
**ARTÍCULO 4°** Informar del presente acto administrativo a la Secretaría General - Dirección de Personal - de la **LOTERIA DE MEDELLÍN – EICE**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		27/02/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		27/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2025070000824

Fecha: 28/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2025020008145 del 27 de febrero de 2025, el señor **RODRIGO ALBERTO MENDOZA VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.631.197**, presentó renuncia al cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO (LNR)**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 03 de marzo de 2025.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **RODRIGO ALBERTO MENDOZA VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.631.197**, al cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO (LNR)**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 03 de marzo de 2025.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		27/02/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		27/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2025070000825

Fecha: 28/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL CARGO POR ABANDONO DEL MISMO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las asignadas por el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.11.1.1, 2.2.11.1.3, 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y;

**CONSIDERANDO QUE**

1. Según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, se produce abandono del cargo cuando un empleado sin justa causa “3. *No concorra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto*”, para lo cual “*el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes*” (Artículo 2.2.11.1.10 ibidem).

2. En concordancia con lo anterior, los incisos 5 y 6 del artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, rezan:

*“Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.*

*Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.”*

3. El señor **ANDRÉS FELIPE CASTRO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.447.520**, nombrado en provisionalidad vacante temporal mediante Decreto 3788 del 29 de agosto de 2024, posesionado el 02 de septiembre de 2024, en el empleo de Técnico Área Salud, sede municipio Barbosa, código **323**, grado **01**, con NUC. **2640**, ID Planta **6455**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo – Subsecretaría Salud Pública, de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.
4. Mediante oficio radicado No. 2025020001785 del 22 de enero de 2025, el doctor Ricardo Antonio Castrillón Quintero, certificó que, cuando se desempeñó como Director de Salud Ambiental y Factores de Riesgo, - Subsecretaría Salud Pública, de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, el señor Andrés Felipe Castro Montoya, había laborado hasta el día viernes **13 de septiembre de 2024**.
5. Por oficio radicado No. 2025020001847 del 22 de enero de 2025, la doctora Adriana Patricia Gaviria Monsalve, Directora Técnica de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, realizó remisión a la Dirección de Personal por competencia, del oficio suscrito por el doctor Castrillón Quintero, jefe inmediato para la época de la renuncia presentada mediante oficio con radicado 2024010419757 por el señor Castro Montoya, oficio relacionado en el numeral anterior, con el fin de reportar el presunto abandono del cargo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL CARGO POR ABANDONO DEL MISMO"

6. En consecuencia, con lo anterior, esta Dirección avocó conocimiento y procedió a expedir el Auto No. U 2025080000125 del 29 de enero de 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE VACANCIA DEL CARGO POR ABANDONO DEL MISMO**", en el cual en su artículo segundo ordena la práctica de pruebas a que haya lugar, que sean conducentes y tendientes a determinar el abandono injustificado o no del cargo.
7. Se realizó citación para adelantar notificación personal del precitado Auto a través del oficio radicado No. 2025030046949 del 06 de febrero de 2025, para lo cual se le otorgó un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. La notificación personal fue surtida el día 10 de febrero de 2025, para lo cual, se le hizo entrega de una copia íntegra y gratuita del Auto No. U 2025080000125 del 29 de enero de 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE VACANCIA DEL CARGO POR ABANDONO DEL MISMO**".
8. El 17 de febrero de 2025, estando dentro del término legal para ello, y en ejercicio del derecho a la defensa, el señor **Andrés Felipe Castro Montoya**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.447.520**, arrió respuesta al presente proceso administrativo, mediante oficio radicado 2025010073726, a través de la taquilla del Sistema de Gestión Documental Mercurio, e igualmente anexa lo siguiente: Copia de la carta de renuncia radicada No. 2024010419757 del 13/09/2024, copia de los correos electrónicos relacionados con la entrega de la Tablet y el trámite de paz y salvo, copia del paz y salvo de archivos de gestión, acta inicial de inventario y/o traslado de activos fijos.
9. Se evidencia pues, que el señor Castro Montoya, presentó dentro del plazo concedido en la notificación personal del Auto No. U 2025080000125 del 29 de enero de 2025, los motivos con los cuales pretende justificar el abandono del cargo e igualmente las pruebas que consideró pertinentes para respaldar su situación, no obstante, la Gobernación de Antioquia, en la presente actuación administrativa, concluye que una vez revisados y estudiados los documentos aportados por el señor Andrés Felipe Castro Montoya, no se presenta evidencia que justifique una ausencia laboral por condiciones médicas, como tampoco obedece a una fuerza mayor o caso fortuito o alguna situación que le impidiese continuar en el empleo.
10. De otro lado, no son de recibo para la Gobernación de Antioquia, los hechos traídos a colación en el escrito del 17/02/2025, por cuanto sí es cierto que obra dentro de las presentes diligencias la carta de renuncia, como lo indica el señor Castro Montoya, radicada el día 13/09/2024 bajo el No. 2024010419757, sin embargo, debió esperar el Decreto expedido por el señor Gobernador, mediante el cual se acepta la renuncia, y su respectiva comunicación o haber esperado el lapso de treinta (30) días hábiles después de haber presentado la renuncia, situaciones que no se presentaron, así las cosas, se resalta que el desconocimiento de la ley no sirve de excusa, por lo que se configura el abandono injustificado del cargo.

El abandono del cargo que hizo el señor Castro Montoya, obedeció al desconocimiento del trámite legal para separarse del servicio, como el mismo lo manifestó en los numerales 2, 4 y 5 de su escrito y en los cuales reconoce haber laborado solo hasta el 13 de septiembre de 2024.

11. Por consiguiente, la conducta desplegada por el señor **Andrés Felipe Castro Montoya**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.447.520**, se adecua a la causal consagrada en el numeral 3 del artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, que indica que se produce abandono del cargo cuando un empleado sin justa causa "3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto" y por ende es procedente declarar la vacancia del cargo de Técnico Área Salud, sede municipio Barbosa, código **323**, grado **01**, con NUC. **2640**, ID Planta

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL CARGO POR ABANDONO DEL MISMO"

**6455**, por el abandono del mismo, que hizo su titular, con el fin de su pronta provisión y de esta manera satisfacer las necesidades del servicio que atiende la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo – Subsecretaría Salud Pública, de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** DECLARAR la vacancia por abandono del cargo de Técnico Área Salud, (TAS) sede municipio Barbosa, código **323**, grado **01**, con NUC. **2640**, ID Planta **6455**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo – Subsecretaría Salud Pública, de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en el cual se encontraba nombrado en provisionalidad en vacante temporal el señor **ANDRÉS FELIPE CASTRO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.447.520**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de la anterior declaratoria de vacancia del cargo por abandono del mismo, termínese el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal y retírese del servicio al señor **Andrés Felipe Castro Montoya**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.447.520**, de acuerdo a lo previsto en el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO.** Una vez ejecutoriado este acto administrativo, remitirlo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para PROCEDER A DESCONTAR DE LA NÓMINA, el valor correspondiente a los días en que no se encontró justificada la ausencia del señor **Andrés Felipe Castro Montoya**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.447.520**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo solamente procede el recurso de reposición, ante el Gobernador de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		20/02/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		20/02/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000826

Fecha: 28/02/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE  
GOBIERNO DE ANTIOQUIA**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
3. Que en virtud del citado decreto, se creó la Secretaría de Gobierno, cuyas funciones comprenden, entre otras, orientar y supervisar los procedimientos relacionados con las situaciones administrativas de alcaldes, siendo esta una función afín a la establecida en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1575 de 2012.
4. Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 establece que *“El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”*.
5. Que en ejercicio de la interpretación sistemática de las normas que regulan la materia, el artículo 10 y siguientes de la Ley 489 de 1998 deja claramente establecidos los requisitos que rige la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.

**"POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE ANTIOQUIA"**

6. Que a través de la Ordenanza Departamental No. 13 de 2015, modificada por la Ordenanza No. 10 de 2024, se creó el Fondo Departamental de Bomberos y se dictaron otras disposiciones.

7. Que en aplicación de los principios que rigen la función administrativa, y con fundamento en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y 10, 11 y 12 de La ley 489 de 1998 se hace necesario delegar en el Secretario de Gobierno, la función de integrar y presidir la Junta Departamental de Bomberos, de que trata el literal a) del artículo 12 de la Ley 1575 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Delegar en el (la) Secretario(a) de Gobierno, la función contemplada en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1575 de 2012, para integrar y presidir la **Junta Departamental de Bomberos de Antioquia.**

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto 2024070000672 del 02 de febrero de 2024.

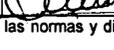
**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Háicer Racero Bay. Profesional especializado. Secretaría de Gobierno – Dirección de Asuntos Institucionales		25-02-25
Revisó:	Deisy Maribel Gutiérrez Bedoya. Directora de Asuntos Institucionales		25-02-25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		25/09/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Jurídico		25-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2025070000827

Fecha: 28/02/2025

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
2. Que mediante el Convenio de Asociación Nro. 11112021-1448 del 11 de noviembre de 2021, los Departamentos de Antioquia y Caldas constituyeron la Región Administrativa y de Planificación denominada “RAP del Agua y la Montaña”.
3. Que el Acuerdo N°1 de 2022 del Consejo Regional Administrativo de Planeación - CRAP adopta los estatutos que rigen la organización y el funcionamiento de la Región Administrativa y de Planificación RAP del Agua y la Montaña.
4. Que en el literal a) del artículo 12 Ibidem, se establece entre sus órganos de dirección y administración el Consejo Regional Administrativo de Planeación-CRAP, compuesto por los gobernadores de los departamentos que lo conforman o sus delegados.
5. Que el Gerente Regional de la Región Administrativa y de Planificación - RAP

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

del Agua y la Montaña, convoca al Gobernador a sesión ordinaria del Consejo Regional Administrativo de Planeación de la RAP del Agua y la Montaña el día el día 05 de marzo de 2025 a las 8:00 am, a través de plataforma virtual.

6. Que ante la imposibilidad de asistir a la reunión y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2200 de 2022 artículo 120 y la Ley 489 de 1998 artículo 10 y siguientes, se hace necesario delegar la representación del Gobernador, en el doctor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, director del Departamento Administrativo de Planeación, para que participe en la sesión del Consejo Regional Administrativo de Planeación - CRAP.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Delegar la representación del Gobernador en la sesión ordinaria del Consejo Regional Administrativo de Planeación de la Región Administrativa y de Planificación - RAP del Agua y la Montaña, al doctor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.621.122, Director del Departamento Administrativo de Planeación; sesión que se llevará a cabo el día 05 de marzo de 2025 a las 8:00 am.

**Artículo 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

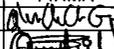
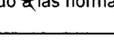
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		27/02/25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		27/02/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		28-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2025070000828

Fecha: 28/02/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**



**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9, 10, 11 y 12 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que le corresponde al Gobernador la dirección y coordinación de la acción administrativa del Departamento, siendo necesario dar cumplimiento al principio de delegación de funciones contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
2. Que así mismo, el artículo 211 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas podrán delegar en las condiciones que fije la Ley.
3. Que, el artículo 361 parágrafo 7 transitorio de la Constitución Política de Colombia, dispone que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión-OCAD PAZ, será integrado entre otros, por (2) gobernadores por cada instancia de planeación regional o sus delegados, por periodos anuales.
4. Que, la Ley 489 de 1998 consagra en su artículo 9 y siguientes, que las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades administrativas con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.
5. Que, atendiendo a la comunicación del 26 de febrero del presente año, la Secretaría Técnica del OCAD Paz, realiza citación a sesión presencial No. 78 del Órgano Colegiado, para el 6 de marzo de 2025.
6. Que, en virtud de lo anterior y, debido a la imposibilidad del Gobernador de asistir por razones de su agenda, se hace necesario delegar a un funcionario del nivel directivo para que actúe como delegado del Gobernador en la sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Delegar en el Doctor **EVER EDUARDO URIBE OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.102.594, en su calidad de Director de Gestión de la Oficina Privada, la representación del Gobernador ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ en la sesión presencial del 6 de marzo de 2025 del presente año.

**PARÁGRAFO:** El delegado se encuentra facultado para participar, decidir y votar en las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ y con las funciones designadas para estos efectos por el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías expedido por la Comisión Rectora del SGR.

**Artículo 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

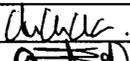
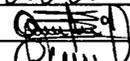
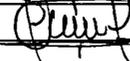


**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		27/02/25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		27/02/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		28-02-25



Radicado: D 202507000829

Fecha: 28/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice:

**"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

*Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, mediante oficio con radicado No. 2025020007663 del 25 de febrero de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$2.009.138.869 dentro del agregado de inversión.
- c. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, mediante el oficio con radicado No. 2025020007663 del 25 de febrero, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020007745 del 25 de febrero de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000390 de febrero 25 de 2025.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para atender la necesidad del servicio ante la operatividad de las aeronaves, separando las vigencias futuras para darle continuidad al proceso contractual relacionado con el avión Cessn Grand Caravan.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2648	131D	2-3	F19032	010105	2.009.138.869	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.009.138.869</b>	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

**Artículo Segundo.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-012648	131D	2-3	C19032	10105	2.009.138.869	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.009.138.869</b>	

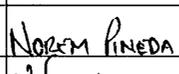
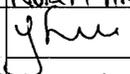
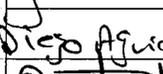
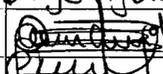
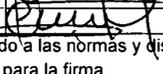
**Artículo Tercero.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		25-02-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		25-02-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		25-2-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		26/02/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		26-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000830

Fecha: 28/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice:

**"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- b. Que el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), mediante oficio con radicado No. 2025020007655 del 25 de febrero de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$600.000.000 dentro del agregado de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), mediante el oficio con radicado No. 2025020007655 del 25 de febrero de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020007746 del 25 de febrero de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000392 de febrero 26 de 2025.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), con el propósito de fortalecer el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y ejecutar acciones de preparación para la respuesta a emergencias o desastres de origen natural o antrópico mediante el fortalecimiento con herramientas, insumos y equipos para dotar los organismos de atención de emergencias.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	124C	2-3	C45031	220408	359.475.489	Implementación del proceso de Reducción del Riesgo de Desastres en el departamento de Antioquia
0-1010	124C	2-3	C45031	220407	240.524.511	Implementación del proceso de manejo de Desastres en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$600.000.000</b>	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

**Artículo Segundo.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN – Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres), de conformidad con el siguiente detalle:

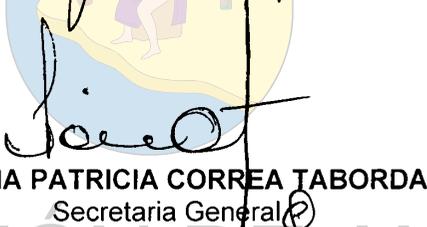
Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-DG1010	424C	2-3	C45031	220407	600.000.000	Implementación del proceso de manejo de Desastres en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$600.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

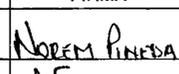
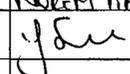
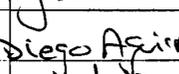
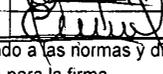


**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria de Hacienda

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		26-02-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		26-02-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		26-2-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		27/02/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		28-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000831

Fecha: 28/02/2025

Tipo: DECRETO

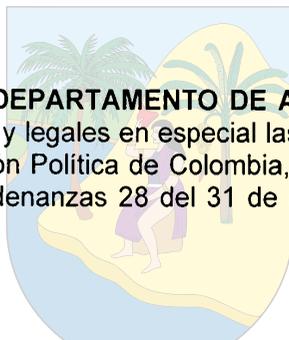
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y



CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice:

**"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

John

Q. Torres  
J.M.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2025020007381 del 24 de febrero de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$2.600.000.000 dentro del agregado de inversión.
- c. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2025020007381 del 24 de febrero de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020007699 del 25 de febrero de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000391 de febrero 26 de 2025.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Educación con el propósito de brindar las condiciones necesarias individuales a los atletas y para-atletas que les permita representar el departamento de Antioquia en competencias de alto rendimiento. Por lo tanto, la implementación de este proyecto garantiza que los atletas tengan las condiciones necesarias para representar dignamente al departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

República de Colombia

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-3	C43022	900134	543.613.722	Fortalecimiento del desarrollo deportivo con miras al alto rendimiento competitivo de los atletas del departamento de Antioquia
0-2051	151F	2-3	C43022	900134	2.056.386.278	Fortalecimiento del desarrollo deportivo con miras al alto rendimiento competitivo de los atletas del departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.600.000.000</b>	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

**Artículo Segundo.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-3	C43022	900151	543.613.722	Apoyo y subvención para satisfacer necesidades propias del proceso de preparación y competencia de los Atletas y Para-atletas de alto rendimiento del departamento de Antioquia
0-2051	151F	2-3	C43022	900151	2.056.386.278	Apoyo y subvención para satisfacer necesidades propias del proceso de preparación y competencia de los Atletas y Para-atletas de alto rendimiento del departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.600.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

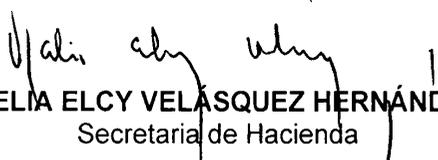
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



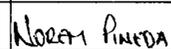
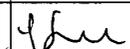
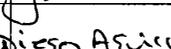
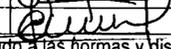
**ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		26-02-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		26-02-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		26-2-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		27/02/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		28-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000832

Fecha: 28/02/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 49 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
- b. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 202503000307 del 25 de febrero de 2025, por valor de TRES MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$3.108.227.541).
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar la incorporación de los recursos a través del oficio con radicado No. 2025030090594 del 25 de febrero de 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director Financiero (E) del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid certifica la disponibilidad de los recursos, mediante certificado del 18 de febrero de 2025.
  
- e. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos transferidos por la Nación, que tienen el propósito para: Fortalecimiento y desarrollo de la docencia, procesos académicos, pedagógicos y psicopedagógicos orientado a la permanencia, mejoramiento de los servicios de bibliotecarios, fortalecimiento del Sistema Integrado de Bienestar Institucional, modernización infraestructura informática y de telecomunicaciones y fortalecimiento de la gestión institucional y la infraestructura física de la sede y centros regionales.

En mérito de lo expuesto,



**Artículo Primero.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2715	254F	I-1-1-02-06-006-01	C	999999	3.108.227.541	Transferencias de otras entidades del gobierno general- Aportes de la Nación
<b>TOTAL</b>					<b>\$3.108.227.541</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2715	254F	2-3	C22021	020413	\$630.000.000	Fortalecimiento de las condiciones de alta calidad del proceso educativo: Docencia, investigación y extensión Apartadó, Marinilla, San Jerónimo, Rionegro, Medellín

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2715	254F	2-3	C22021	020414	\$ 2.478.227.541	Fortalecimiento Gestión En Los Procesos Administrativos del PCJIC Antioquia Medellín, Rionegro, San Jerónimo, Marinilla, Apartadó
<b>TOTAL</b>					<b>\$3.108.227.541</b>	

**Artículo Tercero.** Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

**Artículo Cuarto.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

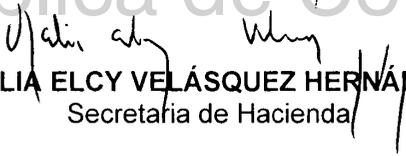
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



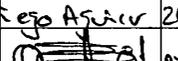
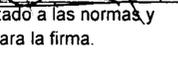
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Hacienda		26-02-25
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaria Financiera, Secretaría de Hacienda		26-02-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		26-2-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		27/02/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		27-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*